



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

ORDENANZA N°03/2020

TITULO

BOLETO EDUCATIVO GRATUITO
(BEG)



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

Salsacate, 07 de Enero de 2020

ORDENANZA 03/20

FUNDAMENTOS

La educación ya no es tan solo un derecho de obligatorio ejercicio, sino que es imprescindible para toda persona que quiera tener en su vida un futuro mejor. Sin embargo, la concreción de ese derecho supone sortear dificultades de diferente índole, muchos niños, adolescentes, jóvenes y adultos encuentran un escollo al tener que afrontar el costo del transporte diario para trasladarse a las Instituciones educativas a las que asisten. Teniendo en cuenta que muchos habitantes de nuestras zonas Rurales son los menos favorecidos para poder enfrentar adecuadamente los desafíos de los tiempos actuales y futuros. Estamos convencidos que, hoy, el boleto educativo gratuito ya no es una alternativa; es una necesidad. El derecho a la educación sobre el cual fundamentamos esta necesidad de adherir al Boleto Educativo, atento Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SALSACATE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Salsacate el Sr. José Optimio Figueroa con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, el día 30 de Enero del 2020.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-